

CONVOCATORIA

PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA

El Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 18, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California:

CONVOCA

A todas las **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN PÚBLICAS Y PRIVADAS**, así como a las **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, para postular candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, de conformidad con las siguientes bases.

BASE PRIMERA

GENERALIDADES

- 1.- Las instituciones de educación superior y de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil especializadas en las materias de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, podrán postular candidaturas a fin de integrar la Comisión de Selección, remitiendo y presentando en horario hábil y ante Oficialía de Partes del Congreso del Estado la documentación correspondiente que acredite el perfil de los aspirantes, priorizando que cada aspirante aporte el sustento formal que demuestre que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- 2.- La presente convocatoria no limitará el número de postulaciones que las instituciones de educación superior y de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil especializada presenten, en tanto se aporte por cada aspirante los sustentos documentales que acrediten el cumplimiento al perfil mandatado por la Ley.
- 3.- De las propuestas que se presenten y, conforme al marco jurídico constitucional y legal de referencia, el Congreso del Estado **elegirá a tres candidatos que hubieren propuesto las instituciones de educación superior y de investigación, y dos candidatos propuestos por las organizaciones de la sociedad civil especializadas**, lo cual se resolverá en sesión pública y por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado.

4.- Las instituciones de educación superior y de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil especializadas a que se refiere la presente convocatoria deberán informar a sus respectivos aspirantes que el cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorífico. **Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años, contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.**

BASE SEGUNDA

DEL PERFIL

Los aspirantes a integrar la Comisión de Selección, de conformidad con el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
2. No desempeñar ni haber desempeñado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años antes del día de su designación.
3. No ser secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Gobernador o Secretario de Gobierno o Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo antes del día de su designación.

BASE TERCERA

POSTULACIONES

El Congreso del Estado recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas de los siguientes documentos por cada aspirante:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones postulantes.
2. Oficio de localización y de contacto que contenga nombre del aspirante, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
3. Currículum Vitae que exponga su formación académica, experiencia profesional, académica y docente, participación con la sociedad civil, como en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.

Se deberá garantizar que cada uno de los rubros esté respaldado por un documento probatorio.

El Currículum Vitae no deberá incluir los datos señalados en el numeral 2 de esta Base, salvo el nombre del candidato.

4. Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacio de 1.5 de interlineado, donde la persona postulada, señale las razones por las cuales su candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar la Comisión de Selección.
5. Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector, en caso de no contar con la credencial de elector, podrá presentar pasaporte mexicano vigente o cédula profesional.
6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
 - Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos.
 - Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años antes del día de su designación.
 - Que no ha desempeñado el cargo de secretario de Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Gobernador o Secretario de Gobierno o Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo antes del día de su designación.
 - Que acepta los términos de la presente Convocatoria.

BASE CUARTA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 4 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, los documentos entregados por las personas postulantes se harán públicos, con excepción de los señalados en la base segunda, numerales 2 y 5 de la presente convocatoria, que serán tratados con el carácter de confidenciales.

BASE QUINTA

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitirá el Dictamen en el que sustenta a los candidatos que hubieren cumplido con los requisitos de la presente convocatoria, y tomará en cuenta en las candidaturas, su información curricular, así como sus contribuciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

BASE SEXTA

PLAZOS

Las postulaciones de los aspirantes serán recibidas en la Oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicada en el edificio del Poder Legislativo del Estado, con domicilio en Ave. Pioneros y Ave. Héroes

995, Centro Cívico, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en el periodo comprendido del 27 de febrero al 14 de marzo de 2023, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Las postulaciones deberán hacerse por escrito, acompañándose del soporte documental correspondiente en versión electrónica (CD o USB).

BASE SÉPTIMA

DOCUMENTACIÓN

La documentación en que se sustente la postulación, podrá presentarla el propio postulado en forma personal, pero en todo caso, deberá presentar el oficio o escrito en el cual se haga la postulación correspondiente, que deberá ser firmado por el titular de la institución académica y de investigación, o del titular del organismo de la sociedad civil especializada que haga la postulación.

BASE OCTAVA

ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN

Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, convocará en breve término para el análisis de los expedientes individuales correspondientes a los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación. En cualquier momento, la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

BASE NOVENA

LISTA DE ASPIRANTES

Una vez analizada la documentación presentada, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, deberá publicar la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de esta Convocatoria, tanto en los principales diarios de circulación de la entidad, como en el portal del Congreso del Estado y en las redes sociales del Poder Legislativo de Baja California, debiendo precisar día, fecha y hora de audiencia pública de las candidaturas que componen la lista. Esta audiencia se celebrará en el marco de sesión ampliada con la totalidad de las Diputaciones que Integran el Congreso del Estado, en el recinto parlamentario de sesiones Benito Juárez García del Poder Legislativo.

BASE DÉCIMA

AUDIENCIA PÚBLICA

Recibidos en audiencia pública los integrantes de la lista, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, formulará y presentará al Pleno del Congreso del Estado dictamen con la lista de aspirantes postulados, debiendo precisar en un primer resolutivo a los procedentes de instituciones de educación superior y de investigación, así como en un segundo resolutivo a los procedentes de organizaciones de la sociedad civil especializada en las materias de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción. El dictamen se someterá a la consideración del Pleno para su aprobación.

BASE DÉCIMA PRIMERA

ELECCIÓN

Aprobado el dictamen referido en la base anterior, el presidente del Congreso del Estado someterá a consideración y solicitará a cada Diputación en sesión pública y por votación nominal, manifieste el sentido de su voto de tres candidatos de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y, dos candidatos de Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas. Los candidatos que logren la mayoría calificada de los integrantes del Pleno del Congreso, integrarán la Comisión de Selección, cuya función será la de elegir a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

BASE DÉCIMA SEGUNDA

INTERPRETACIÓN

Cualquier duda en cuanto a la aplicación e interpretación de la presente convocatoria, será resuelta por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, del Congreso del Estado de Baja California.